



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 1 de 2
R.M. N° 194/08

Sucre Capital de la República de Bolivia 08 MAY 2008

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE No 194/08



Sucre, 02 de Mayo de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No. 1386, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal la nota CITE DESPACHO No 347/08 de 21 de abril de 2008, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio Específico Interinstitucional, a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Carrera de Ingeniería Comercial de la U.M.R.P.S.F.X.CH.

Que, son partes intervinientes en la suscripción del Convenio:

- ❖ El GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, representado legalmente por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal.
- ❖ La CARRERA DE INGENIERIA COMERCIAL de la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca, representado por el Lic. Mirko Ivo Gardilic Calvo, en su calidad de Decano.

Que, de conformidad a lo establecido por el Decreto Supremo N° 28421 de 21 de octubre de 2005, se establecen nuevas competencias municipales en el área del fomento al desarrollo económico local y promoción del empleo, siendo entre otras:

- Asistencia técnica y capacitación al sector productivo a través de programas y proyectos de investigación e innovación tecnológica, investigación de mercados, gestión de calidad, gestión de procesos, fortalecimiento a organizaciones productivas, calidad, marketing, elaboración de planes de negocios para la micro, pequeña y mediana empresa, rueda de negocios, capacitación para la transformación de productos primarios.
- Organización y desarrollo de instancias responsables de la promoción productiva municipal y/o mancomunitaria, promoción del territorio y desarrollo de espacios e instancias de concertación público-privado.

Que, se establece como Objeto del presente Convenio, "Establecer formalmente lazos de cooperación, apoyo, reciprocidad y complementación interinstitucional en las actividades de carácter técnico operativo en el marco de los programas, proyectos, estudios e investigaciones que desarrolla el Gobierno Municipal en el ámbito del desarrollo económico local".

Que, se describe como Alcances del mismo, el desarrollo de acciones conjuntas entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Carrera de Ingeniería Comercial, dirigidas al fortalecimiento de las unidades empresariales del Municipio, mediante la participación y apoyo de dicha unidad académica en las siguientes actividades:

- ❖ Encuentro con la cooperación internacional.
- ❖ Eventos feriales planificados (rueda de negocios, prefería).
- ❖ Asistencia técnica empresarial a micro y pequeñas empresas y a organizaciones económicas campesinas.
- ❖ Apoyo y asistencia técnica a los Programas de Emprendedurismo.
- ❖ Capacitación Laboral, en el campo de acción de la Carrera.
- ❖ Elaboración de estudios de mercado.
- ❖ Generación de información de oportunidades de mercado para el sector productivo.
- ❖ Elaboración de diagnósticos empresariales y diseño de estrategias para mejorar la competitividad de las empresas seleccionadas.

Que, asimismo se describen como compromisos de las partes intervinientes:



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2
R.M. N° 194/08

- El Gobierno Municipal de Sucre:

- ❖ Implementación del Centro Municipal de Información Económica.
- ❖ Designar un equipo técnico e interdisciplinario de contraparte municipal, que coordinará las actividades establecidas dentro de los Alcances del convenio.
- ❖ En caso de que las actividades a desarrollarse de manera conjunta entre las partes intervinientes, representen o demanden una erogación económica, el Gobierno Municipal de Sucre, previo análisis y en función a sus posibilidades presupuestarias, mediante un adendum y previa certificación presupuestaria, transferirá los recursos económicos a la cuenta de la Universidad, para ejecutar dichas actividades.

- La Carrera de Ingeniería Comercial:

- ❖ Conformar un equipo técnico profesional, interdisciplinario, especializado y con la necesaria experiencia en la elaboración de planes de negocios y estudios de mercado, organización de eventos feriales (prefería, rueda de negocios, post feria).
- ❖ Conformar un equipo técnico profesional, interdisciplinario, especializado y con la necesaria experiencia en la generación e interpretación de información económica, financiera y comercial del Municipio de Sucre.
- ❖ Designar alumnos para el levantamiento y generación de información.

Que, el Convenio tendrá una vigencia de un (1) año, computable desde la fecha de su suscripción.

Que, el Gobierno Municipal tiene como una de sus finalidades, "Promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo del Municipio, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo departamental y nacional", y "Promover el crecimiento económico local y regional mediante el desarrollo de ventajas competitivas", así como lo establece el art. 5º, parágrafo II, numerales 1) y 3) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, a tenor del Art. 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades la aprobación o rechazo de contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º APROBAR la suscripción del **CONVENIO ESPECIFICO INTERINSTITUCIONAL**, a ser suscrito entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de **Alcaldesa Municipal**, y la **CARRERA DE INGENIERIA COMERCIAL** de la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca, representado por el Lic. Mirko Ivo Gardilic Calvo, en su calidad de **Decano**.

Art.2º El Ejecutivo Municipal a través de su Dirección de Desarrollo Productivo, deberá remitir al Ente Deliberante, un informe de evaluación del convenio, a la finalización del mismo.

Art.3º Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.

Art.4º El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL